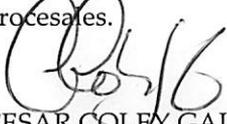


A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.


CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado 2018-00111-00

Demandante OBERTO BONILLA OLIVERA Y OTROS

.CC No. 9.038.092

*Demandado NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE*

NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA Y EJÉRCITO ENTRE OTROS

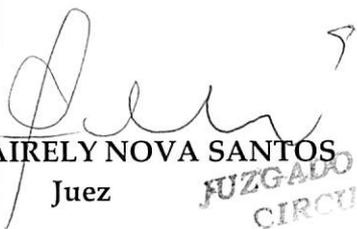
Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

✦ Auto admisión de demanda²⁸ en su literal SEXTO. Estado de JULIO 12 de 2018²⁹

Por lo anterior, se **resuelve**:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que cumplan con la cancelación de los gastos relacionados en el admisorio de la demanda, en su literal sexto, dentro del término máximo de quince días (15) siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: Colombianosdelcampo@yahoo.es AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
Por anotación en E TADO No 16 01-SEP-18 18
de la providencia anterior hoy 16 01-SEP-18
Las ocho de la mañana (8 a. m.) 18
SECRETARIO (A)

²⁸ Folio 76.

²⁹ Folio 76 REVERSO-S.S.